DATOS DE LA ACCIÓN	OTRO SI ADICIONAL Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 110 -2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS 2026) COMPONENTE PIC 2026 MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, BRIGADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO.
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO DE PAUNA.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA C.C. No. No 52.262.843 EXPEDIDA EN BOGOTA
CONTRATISTA:	WILSON HERNAN QUINTERO CARO C.C N°1014209360 expedida en Bogotá.
VALOR EL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CTE
ADICIONAL No 01:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION:	VEINTIUNO MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (21.500.000).
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL ACTA DE INICIO AL 21 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	22 DE JULIO DE 2026.
PRORROGA No 01	UN MESES
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - TESORERA

Entre los suscritos a saber, Dra. **EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.262.843 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 005 del quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 129 del cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna, Entidad de Derecho Público, con NIT 820002916-5 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **WILSON HERNAN QUINTERO CARO,** identificado **con** Cédula de Ciudadanía N°1.014.209.360 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **OTRO SI ADICIONAL Y PRORROGA** No 01 al PRESTACIÓN DE SERVICIOS , con fundamento en lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E, el cual prevé que se pueden realizar las modificaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias especiales comprobadas, que justifiquen las modificaciones de alguna de las cláusulas del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E celebro contrato No 110-2026 del 22 de julio de 2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS 2026) COMPONENTE PIC 2026 MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, BRIGADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO." **2.** Que la E.S.E Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna, como Institución de Salud Pública perteneciente al Sistema de Seguridad Social en Salud y a la Red de prestación de servicios del Departamento de Boyacá, la profesional y por ende se hace necesario adicionar en valor mencionado al contrato, con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos, por la E.S.E en desarrollo de su objeto social. **3.** Que la supervisora del contrato, solicita se adicione del Contrato No110-2026 como quiera que se requiere continuar con las actividades inicialmente contratados a fin de darle cumplimiento a cabalidad al objeto del contrato y por estricta necesidad de los servicios a desarrollar. **4.** Que la Tesorera de la E.S.E expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la presente adición y prorroga. **5.** Que en

virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento de ADICION Y PRORROGA en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** a la Cláusula Segunda del Contrato 110-2026 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** - La presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CD1-20260000214 rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 "COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna. **CLAUSULA CUARTA PRORROGA:** A la cláusula cuarta vigencia, el plazo de ejecución del contrato se prorroga uno (01) mes hasta el veintiuno (21) de noviembre. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - La presente ADICIÓN Y PRORROGA se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solanc de Pauna, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA

WILSON HERNAN QUINTERO CARO
Gerente E.S. E
Contratista

Proyectó: *Sandra reyes*
Revisado: jurídica